



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 133 -2009-C/CPP

San Miguel de Piura, 20 de abril de 2009

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Es copia auténtica del original que he tenido a la vista y con el cual he controlado

29 ABR 2009

Yrma Sobrino Barrientos
R.A. Nº 762 - 2008 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO

Visto, el Acuerdo Municipal Nº 011-2009-C/CPP de fecha 14 de enero de 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 028-2008-REG.MPLES/MPP de fecha 22 de diciembre de 2008 los regidores Julio Flores Gandelman y Luis Neyra León solicitan el cese de la Gerente Municipal, Ing. Nimia Elera Frías, por causal de falta grave;

Que, a través del Oficio Nº 029-2008-REG.MPLES/MPP se solicitó que el pedido de cese de la Gerente formulado mediante el documento descrito en el considerando precedente, se someta a consideración del Concejo Provincial de Piura en una sesión extraordinaria;

Que, mediante el documento del visto, se acordó que el pedido de cese de la Gerente Municipal sea tratado en una sesión extraordinaria de Concejo como único punto;

Que, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, en su artículo 9º numeral 30) "Corresponde al Concejo Municipal disponer el cese de la Gerente Municipal cuando existe acto doloso o falta grave". En ese sentido, corresponde a este colegiado adoptar una determinación respecto al pedido de cese formulado por los regidores Julio Flores Gandelman y Luis Neyra León;

Que, el artículo 27º de la precitada norma establece que: "(...) El gerente municipal también puede ser cesado mediante acuerdo del concejo municipal adoptado por dos tercios del número hábil de regidores en tanto se presenten cualesquiera de las causales previstas en su atribución contenida en el artículo 9º de la presente ley";

Que, el artículo 126º numeral 6) del Reglamento Interno del Concejo Provincial de Piura señala que: "(...) se requiere acuerdo de mayoría calificada para (...) 6) Disponer el cese de la Gerente Municipal cuando exista acto doloso o falta grave mediante acuerdo de concejo, adoptado por dos tercios (2/3) del número legal de regidores";

Que, sometido el pedido de cese de la Gerente Municipal formulado por los regidores Julio Flores Gandelman y Luis Neyra León, a consideración del Pleno, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 20 de abril de 2009, con la ausencia de la regidora Martha Cajas de Velarde y luego de haber escuchado y analizado los argumentos de ambas partes se sometió a votación; obteniendo ocho (08) votos a favor de la solicitud de cese de la Gerente Municipal por parte de los regidores: Carlos Nakazaki Simbrón, Blanca Vásquez de Urquiza, Julio Flores Gandelman, Luis Neyra León, Efraín Chuecas Wong, Ciro Feria Madrid, Luisa Frías Aldana y Rolando Gutiérrez Valdiviezo, y seis (06) en contra que corresponden a los regidores: Felix Chang Apuy, Juval Córdova Palacios, Oscar Miranda Martino, Paquita Martínez Gómez, Guillermo Requena Muñoz y Ronald Savitzky Olaya;



Que, concluida la votación, no se obtuvo la mayoría de los votos exigidos por el artículo 27º del la Ley Orgánica de Municipalidades y el numeral 6) del artículo 126º del Reglamento Interno del Concejo Provincial de Piura para determinar el cese de la Gerente Municipal, Ing. Nimia Elera Ffrias;

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 19º de la Ley de Procedimiento Administrativo General, se entiende que todas las partes interesadas han estado presentes en la sesión de concejo y por ende han sido notificadas en ese mismo acto.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con el Reglamento Interno de Concejo y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Rechazar el pedido de cese de la Gerente Municipal, Ing. Nimia Elera Ffrias, formulada por los regidores Julio Flores Gandelman y Luis Neyra León.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información y a la Ing. Nimia Elera Ffrias, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura
Mónica Zapata de Castagnino
ALCALDESA

